
INSTRUCTIVO PARA LAS AUTORIDADES DE MESA DEL ACTO COMICIAL PARA VOCAL CAJAPER

1- Características del Comicio.

Art 1 del Decreto n° 4662/89 M.B.S.C.E y modificatoria y Decreto 5194/92 M.A.S; la elección del Vocal del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia representantes de los afiliados pasivos será por voto directo, personal, voluntario de los afiliados y secreto de los afiliados en circuito único en la Provincia.

2- Padrones:

Se emitirá un único identificandose a los electores mediante su documento de identidad, siendo la presentación de dicho documento indispensable para votar.

- Podrán votar los beneficiarios del Organismo Previsional, jubilados, pensionados y retirados de la Provincia de ER. Quienes poseen doble beneficio solo podrán hacerlo una vez, asimismo podrán votar los menores de edad (pensionados) que hubiesen cumplido 16 años de edad, en los términos previstos en la legislación que rige el sistema electoral Nacional.
- En ningún caso podrán efectuarse "agregados" al padrón original.
- El padrón será el correspondiente al mes de Julio de 2018.

3- Electores:

Podrán ser electores (art 5):

- a) Según padrón.
- b) Ser residentes en la provincia.
- c) Acreditar su condición mediante matricula individual (D.N.I. tapa verde, tapa celeste; D.N.I. tarjetas en dos versiones LC, LE).

4- Lugar y horario.

Los electores (art 12) votaran en la localidad donde figuran en el padrón y el sitio será el habilitado al efecto.

5- Constitución de la Mesa y Forma de votación.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Entre Ríos remitirá a las autoridades de mesa con antelación las urnas, boletas oficializadas, sobres, actas y padrones de votantes (que coincidirán con el listado de los beneficiarios que cobran sus haberes en esa localidad).

El día 31 de Agosto del año en curso, en el lugar designado se constituirá la mesa correspondiente a las 8.30 hs, es decir media hora antes del comienzo del comicio, integrada por el presidente titular y el presidente suplente, ambos designados por la Junta Electoral, autorizándose la presencia en la misma de un fiscal por cada boleta que proponga candidato.

El acto comenzara con el labramiento del acta respectiva (junto con la urna) y en ella se consignara, fecha del comicio, hora de inicio, n° de mesa y localidad, nombre, apellido e identificación de los presidentes titular y suplente.

Finalmente firmaran los fiscales presentes aclarando su nombre y apellido señalando además la boleta a la que representan.

Los electores deberán acreditar su condición de beneficiarios y deberán firmar una vez emitido su voto el padrón electoral en el lugar donde se encuentran registrados sus datos por sistema de computación.

No serán validos los votos que contengan raspaduras, enmiendas, agregados, más de un candidato y otra boleta que no fuera oficializada por la Junta Electoral.

6- Cierre de comicio y escrutinio provisorio.

El cierre del comicio se realizara a las 16.00 hs indefectiblemente, NO OBSTANTE: se podrá finalizar antes de esa hora, en los casos que hubiera producido el voto del total de los electores consignados en el padrón de esa localidad.

Producido el cierre se procederá en presencia de los fiscales presentes a efectuar el escrutinio provisorio y llenado del acta de clausura, consignados sobre “cantidad de votos” en números y letras; la cantidad de votos por cada boleta validos; protestas y observaciones si las hubiera; hora de finalización del escrutinio provisorio; firma; datos de las autoridades de mesa y fiscales presentes, en la misma forma que se consignaron en el acto de apertura del comicio.

El presidente de mesa con los fiscales labraran dos (2) actas de cierre, una se incorporara a la urna con los votos escrutados (sobres y padrones) y la segunda acta ira en un sobre oficio con los votos impugnados, nulos o recurridos y en blanco y se los colocara en un sobre oficio que ira pegado en un costado de la urna.

Finalizado el escrutinio provisorio se introducirá en la urna la documentación respectiva (padrones, votos validos, acta de apertura y clausura del acto eleccionario), se fajara la misma y con la segunda acta de cierre provisoria de la mesa y los votos impugnados, nulos, recurridos y en blanco se los colocara en un sobre oficio que ira pegado en la urna con la firma del presiente de mesa y será entregado al responsable designado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Entre Ríos, para su escrutinio definitivo.

7- Disposiciones complementarias.

En todos los casos (art 22) que no estén previstos en este reglamento general, regirá como norma supletoria el Código Electoral Nacional (Ley 19945).